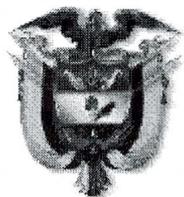


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de única instancia
Radicación:	73001-41-05-001-2019-00112-01
Demandante(s):	Luis Anselmo Lesmes Chala
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Tema:	Incremento pensional por persona a cargo

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y fallo (Art. 82 en concordancia con el art. 69 del C.P.T.S.S. y la sentencia C-424 de 2015)

Fecha: 4 de febrero de 2020

Hora inicio: 4:03 p.m.

Hora fin: 4:23 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Luis Anselmo Lesmes Chala

Apoderado(a): Dr. Rubén Dario Giraldo

Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES

Representante:

Apoderado(a): Dra. Karen Andrea Herrera Canizales

Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

En Ibagué, hoy 4 de febrero de 2020, siendo las 4:03 de la tarde, se dejó constancia que se hizo presente el apoderado de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y el agente del Ministerio Público. No se hizo presente la parte demandante ni su apoderado.

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

Conforme al poder de sustitución allegado se reconoció personería como apoderado sustituto de COLPENSIONES a la abogada KAREN ANDREA HERRERA CANIZALES, identificado con la C.C. N° 1.110.567.379 y T. P. No. 319.151 del C.S.J. para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución.

ETAPA DE ALEGATOS:

Se concedió el uso de la palabra al representante de la entidad demandada y al agente del Ministerio Público que asisten a la audiencia para que expongan sus alegatos de conclusión.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DEL FALLO

Escuchados los alegatos finales de las partes, procede el Despacho a emitir la siguiente,

SENTENCIA

PRIMERO. CONFIRMAR por razones diferentes, la sentencia proferida el 1 de octubre de 2019, por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué.

SEGUNDO. Sin condena en costas en esta instancia, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO. Ejecutoriada la presente sentencia, remítase el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo

Esta decisión queda notificada en estrados.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y la Secretaría Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.


KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez


SERGIO JAVIER CRUZ TRIVIÑO
Secretario Ad Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.